

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Huergo, S. A.», residente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 84, las obras de construcción de Sección Delegada mixta tipo A de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, por un importe de pesetas 5.695.503,97, que resultan de deducir 309.877,68 pesetas, equivalente a un 5,16 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.005.381,65 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.695.503,97 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.513.541,23 pesetas para el corriente ejercicio económico y 4.181.962,74 pesetas para el año 1967.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 5.857.582,95 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.602.384,76 pesetas con cargo al crédito cuya numeración es 345.611, apartado a) del vigente presupuesto de gastos del Departamento y 4.255.198,19 pesetas para el año 1967.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 240.215,26 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RESOLUCION de la Subdirección de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de adaptación y reforma del edificio propiedad de este Departamento en Bilbao para Delegación Administrativa de Educación y Ciencia en dicha capital.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación y reforma del edificio propiedad de este Departamento en Bilbao para Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Bilbao, por un presupuesto de contrata de 5.858.851,66 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Juan Dávila García, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Ondarra, S. A.», residente en Bilbao, calle de Alda, San Mamés, número 37, que se compromete a realizar las obras con una baja del 4,06 por 100, equivalente a 237.869,37 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.620.982,29 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Ondarra Sociedad Anónima», residente en Bilbao, calle Alda, San Mamés, número 37, las obras e adaptación y reforma del edificio de este Departamento sito en Ibañez de Bilbao, número 20, para Delegación Administrativa de Bilbao, por un importe de 5.620.982,29 pesetas, que resultan de deducir 237.869,37 pesetas, equivalente a un 4,06 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 5.858.851,66 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.620.982,29 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Con cargo al ejercicio económico de 1966, 870.983,41 pesetas; en el ejercicio de 1967, 4.749.998,88 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 5.812.990,36 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: Con cargo al ejercicio económico de 1966, 963.141,63 pesetas; en 1967, 4.849.848,73 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 234.354,06 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Bilbao.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Alba de Cerrato (Palencia).

Ilmos. Sr.: Por Decreto de 20 de enero de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alba de Cerrato (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alba de Cerrato (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alba de Cerrato (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de enero de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de marzo de 1967.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de marzo de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de San Salvador de Pedroso (Narón-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de noviembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Salvador de Pedroso (Narón-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Salvador de Pedroso (Narón-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primera.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Salvador de Pedroso (Narón-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de noviembre de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos incluida en esta segunda parte del Plan.